

ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2018-CM-MPT

Pampas, 30 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2018-MPT de fecha 30 de mayo de 2018; Informe N° 228-2018-GPP/MPT de fecha 29 de mayo de 2018 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales, en concordancia con los artículos 42° y 43° de Ley N° 27783 (...); así también, el inciso 1) del artículo 20° de la precitada Ley estipula que "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecuta conforme a ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado";

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, concordante con el inciso 1) del artículo 71° del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 228-2018-GPP/MPT de fecha 29 de mayo de 2018 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que conforme a las recomendaciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se hace necesario actualizar el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tayacaja - PDC 2016-2021; toda vez que, de la revisión y análisis del contenido del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tayacaja - PDC 2016-2021, se evidencia que la misma, en ciertos aspectos, no está acorde al nuevo esquema y metodología, ya que conforme al órgano rector CEPLAN debe estar ceñido a la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD; por lo que Gerente de Planeamiento y Presupuesto recomienda que la Comisión Encargada de la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tayacaja - PDC 2018-2030, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2018-MPT, proceda a dar inicio a la actualización del Plan de Desarrollo Concertado, con el fin de someterlo posteriormente ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8 y Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y contando con el voto mayoritario de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:



